DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número de Estudio Previo	CD - de 2022
TIPO DE PROCESO	Contratación Directa PROVEEDOR EXCLUSIVO
Area:	DIRECCION GESTION DE INFORMACION
Valor Total:	18,754,400.00
Proyecto	1001576 Divulgación, Organización, Catalogación, Oficialización, Administración y Custodia de Información Geocientífica

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la DIRECCION GESTION DE INFORMACION , con apoyo del Grupo de Contratos y Convenios, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

Que el artículo 10° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció las funciones de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN, entre las cuales se encuentran las de: “(…) "1. Proponer a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos que en materia de gestión de datos e información Geocientífica, deba adoptar el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 2. Gestionar y administrar la Litoteca, Cintoteca, Mapoteca, Museo Geológico y demás fondos documentales. 3. Dirigir y controlar el desarrollo y la administración del Sistema Nacional de Información Geocientífica, integrándolo con otros sistemas de información del territorio. 4. Proveer y divulgar los productos de información Geocientífica. 5. Dirigir y controlar, la implementación de los estándares de información definidos por las Direcciones Técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y en

concordancia con lo convenido con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y con la Agencia Nacional de Minería (ANM), cuando sea del caso. 6. Dirigir la organización y, almacenamiento de los datos Geocientíficos en el Sistema de Información Georreferenciada Institucional. 7. Inventariar, custodiar y administrar la información Geocientífica institucional. 8. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información Geocientífica institucional. 9. Dirigir el desarrollo y administración de la plataforma tecnológica de los sistemas de información misionales de la institución. 10. Gestionar y administrar programas de estudio y catalogación de las colecciones científicas. 11. Custodiar la información Geocientífica institucional y establecer los mecanismos de seguridad requeridos para su protección. 12. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".(…)".

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias), reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTEI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que el inciso 7.3 del numeral 7° del artículo 2° de la Resolución D-197 del 26 de julio de 2021, "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. D-314 del 10 de noviembre de 2020, se conforman y se le asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano", estableció las funciones del Grupo de Trabajo Servicios y Divulgación de Información Geocientífica y Museal, perteneciente a la Dirección de Gestión de Información las siguientes "(…) 1) Desarrollar estrategias de generación y promoción del flujo eficiente de información geocientífica para su apropiación por la ciudadanía, siguiendo los parámetros institucionales 2) Definir planes estratégicos que satisfagan las necesidades actuales y futuras del SGC en materia de servicios y suministro de información geocientífica. 3) Lograr acuerdos y convenios entre las Entidades del sector y la participación en redes de bibliotecas para compartir información y mejorar la eficiencia en la producción, recolección, uso y disposición de la información. 4) Definir estándares de presentación de informes, validar y verificar su cumplimiento en los productos geocientíficos generados. 5) Realizar actividades de administración, ejecución y evaluación de los procesos de Litoteca, Cintoteca y biblioteca con el fin de almacenar y relacionar adecuadamente la información generada en actividades geocientíficas, facilitando su ubicación física y digital, la cual será utilizada por funcionarios de la institución, usuarios y por entidades externas siguiendo los lineamientos técnicos, de conservación y seguridad correspondientes. 6) Formular planes, programas y proyectos que permitan la eficiente administración del Banco de información Petrolera (BIP), la cintoteca, litoteca y biblioteca, acorde con las necesidades y directrices de la institución. 7) Promover la sistematización de la información técnica almacenada en el Banco de información Petrolera (BIP), la litoteca, cintoteca y biblioteca y propender por mejorar los procesos involucrados. 8) Protocolizar, verificar y optimizar las actividades de recepción, carga, verificación, almacenamiento, organización, consulta, suministro y seguridad de la información del Banco de Información Petrolera (BIP), cintoteca, litoteca y biblioteca. 9) Administrar el proceso de la gestión de oficialización de la información geocientífica de la entidad 10) Gestionar los aspectos administrativos y disponer de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades de biblioteca y museo. 11) Apoyar el desarrollo de estrategias de educación y comunicación a los diferentes públicos institucionales en coordinación con el Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones. 12) Editar y divulgar el material edu-comunicativo producido en el Grupo de Trabajo Servicios y Divulgación de Información Geocientífica y Museal. 13) Catalogar, clasificar, indexar y procesar el material bibliográfico, geocientífico institucional aplicando las políticas, normas y estándares nacionales e internacionales en materia bibliográfica y documental. 14) Proponer y gestionar suscripciones a bases de datos bibliográficas y adquisición de material bibliográfico mediante compra, canje o donación. 15) Atender y asesorar a los usuarios externos e internos en la búsqueda y acceso a la información de la biblioteca. 16) Realizar actividades relacionadas con la implementación o actualización de los sistemas integrados de gestión de acuerdo con las directrices institucionales y la normatividad vigente. 17) Realizar las actividades relacionadas con la implementación o actualización de los sistemas integrados de Gestión de Calidad, MECI, de Desarrollo Administrativo y demás sistemas de gestión de acuerdo a las directrices institucionales y la normatividad vigente. (…)"

Que por otro lado, El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. A tal efecto el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias perspectivas y necesidades, a la vez que se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía.

Que de acuerdo con lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano debe optimizar los recursos, promover la investigación, y los mecanismos de coordinación de las instancias y los actores del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación, tal como lo prevé y orienta la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad” que en su artículo 3° señala dentro de los pactos con estrategias transversales el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro y el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades.

Que conforme a lo anterior y dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, dónde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que “(…) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (…)”, por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano- SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.

Actualmente el Servicio Geológico Colombiano cuenta con un portafolio de proyectos misionales financiados por el Sistema General de Regalías, por lo que a esta información se le debe asegurar los principios de integridad, confidencialidad y disponibilidad; por lo que se requiere fortalecer la infraestructura tecnológica, brindar apoyo a los entes territoriales y suministrar información oportuna a las instancias, autoridades competentes y a la comunidad, en razón de que se trata de un proceso integral compuesto por distintas temáticas, dado que dicho conocimiento tiene usos e impactos en diversas áreas o sectores del país y como la estructura orgánica del SGC está diseñada para contribuir en los procesos de generación de conocimiento se debe “Garantizar, a través de su escaneo, la conservación y preservación de la información sísmica contenida en los sismogramas” teniendo en cuenta que la información contenida en el soporte de papel es única, irrepetible, con valor histórico y documental resultante del cumplimiento de funciones misionales del SGC asimismo esta información complementa la información digital (electrónica) que a la fecha se captura con herramientas de tecnología actualizadas y que está disponible en la institución, en tal sentido, los Observatorios Vulcanológicos y Sismológicos - OVS, junto con la Dirección de Gestión de Información desde el mes de mayo de 2019, han realizado actividades de definición de estándares, de ubicación de almacenamiento físico definitivo, organización, registro de metadatos, y desde el año 2020 actividades de escaneo a formato digital, almacenamiento y conservación de sismogramas. Estas actividades y sus respectivos reportes de avance se les ha dado continuidad y a la fecha hacen parte del proyecto 1001576 “Divulgación de información geocientífica” (Bienio 2021-2022), en el cual asignaron actividades de intervención,

adecuación, escaneo (digitalización), almacenamiento y registro de sismogramas.

De acuerdo a lo anterior La DIRECCION DE GESTION DE INFORMACION efectúo el análisis de necesidades para este proyecto, encontrando que los 4 escáneres WideTEK 48CL - 600 Image Acces adquiridos en el año 2020 mediante el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SA-SI-019-2020, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN ESCÁNERES DE GRAN FORMATO PARA ESCANEAR DOCUMENTOS DE TAMAÑO PLIEGO", de dicho proceso se firmó el contrato 366 de 2020, y adicional a la entrega de los equipos, los mismos contaban con una garantía de 1 año, dicha garantía cubría cualquier tipo de daño y adicional se contaba con el acompañamiento y soporte técnico por parte del proveedor ante cualquier eventualidad presentada para los escaners y la cual venció en octubre de 2021 y en la actualidad no se cuenta con el soporte técnico por parte del fabricante para dichos equipos, por lo que es de gran importancia para el cumplimiento, avances y continuidad del proyecto de sismogramoteca institucional contar con dichos equipos de escaneo en optimas condiciones y de esta manera se garantice la producción y procesamiento de información generada por los OVS que aproximadamente requiere escanear 12.000 sismogramas cada mes.

Por esta razón se requieren actividades de soporte técnico y de esta manera seguir contando con el acompañamiento del proveedor de los escáner de marca WideTEK 48CL - 600 Image Acces ante cualquier eventualidad que se pueda presentar además de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que incluya desde la limpieza básica de los mismos hasta el cambio de repuestos si se llegara a necesitar con el fin de tener los 4 escáneres de gran formato en óptimas condiciones y se asegure la disponibilidad y uso de los equipos para el proceso de escaneo a formato digital y la generación de archivos en la divulgación de información geocientífica de sismogramoteca generada por el Servicio Geológico Colombiano.

Actualmente el SGC cuenta con un equipo de técnicos en mesa de ayuda, que por el tipo de equipos de escaneo no pueden realizar los mantenimientos requeridos para los mismos, por ello se requiere la contratación del proveedor inicial, esto dado que es el único autorizado en el territorio Colombiano para *suministrar los productos WideTEK®, así como soporte, mantenimiento y reparación de los mismos* con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los 4 escáneres, para conservar más tiempo y en mejores estados los dispositivos ya que es normal el desgaste de los equipos por el uso y de esta manera no acelerar su deterioro.

OBJETO A CONTRATAR

Contratar el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo para 4 escáneres marca WideTEK 48CL - 600 Image Acces del Servicio Geológico Colombiano con el fin de garantizar el escaneo de información geocientifica para su correcta divulgación.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Documento Adjunto

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Carta de exclusividad

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y mínima cuantía. Que en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se establece que procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y "se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional", en concordancia con lo dispuesto en el literal g, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. (Subrayado fuera del texto original).

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 7.4.5 del Manual de Contratación del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, adoptado mediante Resolución No. D-009 de 16 de enero de 2014, establece que "De conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional". (Subrayado fuera del texto original).

Los escáneres Bookeye® y Wide TEK® son fabricados por la empresa Image Access LP, empresa que certifica que TECHNOMART SAS, es Distribuidor Exclusivo Autorizado de los escaneres Bookeye® y Wide TEK®, desde el ano 2018, en todo el territorio de Colombia.

TECHNOMART SAS cuenta con el soporte y respaldo de Image Access LP/ Image Access GmbH, como fabricante que se encarga de apoyar a sus socios capacitandolos, informandolos y dándoles soporte en todas las actividades de preventa, venta y post- venta de equipos nuevos y piezas de repuesto para los equipos Bookeye® y WideTEK®.

Su personal técnico ha recibido el entrenamiento necesario y ha sido CERTIFICADO para realizar los mantenimientos preventivos / correctivos y garantías, de los escaneres Bookeye® y WideTEK® que tenemos en producci6n actualmente.

En virtud de lo anterior, TECHNOMART SAS, esta en capacidad de suministrar los productos Bookeye® y WideTEK®, así como la garantía, soporte, mantenimiento y reparación de los mismos.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de hecho y de derecho la Entidad razonadamente justifica la modalidad de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que la norma establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver documento adjunto denominado “Análisis del Sector Económico” el cual hace parte integral de la presente contratación.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En la definición del valor para la contratación se tuvo en cuenta la consulta realizada por la Dirección de Gestión de Información, directamente a la empresa Technomart, quien es Distribuidor Exclusivo Autorizado de los escáneres Bookeye® y Wide TEK®, desde el año 2018, en todo el territorio de Colombia. Teniendo en cuenta las razones que justifican la necesidad y el estudio de mercado que determinan que no es posible realizar un estudio comparativo de precios a nivel nacional, ya que es la empresa Technomart quien tiene la idoneidad y quien es proveedor exclusivo para suministrar los productos Bookeye® y WideTEK®, así como la garantía, soporte, mantenimiento y reparación de los mismos.

Conforme a lo anterior, la empresa Technomart en su propuesta del 21 de enero de 2022 estableció un valor para la ejecución del contrato en la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($18.754.400)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Este valor comprende la ejecución de cada una de las actividades comprendidas en el alcance, hasta el logro de los objetivos y el recibo de los productos finales previstos en cada una de ellas, de la siguiente manera:

Valor Servicio por dos años						
Modelo	**Descripción**	**Valor unitario Pesos**	**Cantidad**	**Valor total en pesos antes del IVA**		
WT48CL-SP24M – Prev. Mantei.	Full Coverage Warranty WT48CL-600, hardware, software for 24 months; 2 prev. maintenance	**$3.940.000**	**4**	**$ 15.760.000**		
IVA				**$ 2.994.400**		
TOTAL				**$ 18.754.400**		

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Especificas:

1. Cumplir con el objeto y con la totalidad de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos, el contrato y sus anexos.
2. Atender, acatar y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto, en el menor tiempo posible.

3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

4. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual.

5. Constituir una garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantenerla vigente por el tiempo pactado en el contrato.

6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.

7. Garantizar la calidad de la asistencia técnica contratadas y responder por aquellos mantenimientos que no cumplan con las especificaciones requeridas

8. Realizar los mantenimientos en el plazo y la calidad convenidos

7. Suministrar todos los repuestos, insumos, elementos de limpieza, herramientas, transporte y recurso humano asociado a la realización de esta actividad, deben ser suministrados por el contratista y el valor está incluido dentro del presupuesto de este contrato 8. Garantizar que los repuestos e insumos deben ser 100% compatibles con los equipos, no deben ser remanufacturados y totalmente nuevos.

9. Entregar Actas e informes de las actividades de soporte técnico y de los mantenimientos a efectuarse.

10. Cumplir con todas las condiciones y actividades establecidas en el contrato y en las especificaciones técnicas.

Obligaciones Generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilataciones y entrabamientos, garantizando la calidad de los bienes contratados.

2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

4. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

5. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuesta (s) por terceros derivadas de su actividad.

6. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas.

7. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al Servicio Geológico Colombiano y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

8. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.

9. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

10. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

11. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver documento adjunto denominado “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral de la presente contratación.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

Los escáneres Bookeye® y Wide TEK® son fabricados por la empresa Image Access LP, empresa que certifica que TECHNOMART SAS, es Distribuidor Exclusivo Autorizado de los escaneres Bookeye® y Wide TEK®, desde el ano 2018, en todo el territorio de Colombia.

TECHNOMART SAS cuenta con el soporte y respaldo de Image Access LP/ Image Access GmbH, como fabricante que se encarga de apoyar a sus socios capacitandolos, informandolos y dándoles soporte en todas las actividades de preventa, venta y post- venta de equipos nuevos y piezas de repuesto para los equipos Bookeye® y WideTEK®.

Su personal técnico ha recibido el entrenamiento necesario y ha sido CERTIFICADO para realizar los mantenimientos preventivos / correctivos y garantías, de los escaneres Bookeye® y WideTEK® que tenemos en producci6n actualmente.

En virtud de lo anterior, TECHNOMART SAS, esta en capacidad de suministrar los productos Bookeye® y WideTEK®, asf como la garantía, soporte, mantenimiento y reparación de los mismos.

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Por un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato
X	Cumplimiento del Contrato	20	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
X	Calidad del Servicio prestado	20	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la

administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

1- Un primer pago por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.377.200) , una vez el supervisor del contrato apruebe el informe de los soportes técnicos y de los mantenimientos realizados en el primer semestre del año 2022.

2- Un segundo pago por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($9.377.200), una vez el supervisor del contrato apruebe el informe de los soportes técnicos y de los mantenimientos realizados en el segundo semestre del 2022.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO: El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y cuatro (4) meses más.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato sera JAIME ALBERTO GARZON BARRIOS del grupo 4705 - SERVICIO DIVULGACION DE INFORMACION GEOCIENTIFICA Y MUSEAL quien hara seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibira a satisfaccion el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoria y Supervision del Servicio Geológico Colombiano.

DOCUMENTOS ANEXOS Para efectos de trámite anexo los siguientes documentos:

Antecedentes Disciplinarios	**X**
Antecedentes Fiscales	**X**
Antecedentes Penales	**X**
Copia C.C. Representante Legal	**X**
Certificación Bancaria	**X**

RUT	**X**
Certificación de Pago Seguridad Social y Aportes Parafiscales	**X**
Decreto de Nombramiento	**X**
Acta de Posesión	**X**
Documento de Delegación de Facultades	**X**
Oferta	**X**
Certificado Existencia y Representación Legal	**X**
Certificación Proveedor Exclusivo	**X**
Otros Documentos	**X**
Otros Documentos	**X**
Autorización Organo Social Competente	**X**

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, CON EL VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

OMAR GONZALO SANTAFE ALFONSO
Acompañamiento Técnico

VICTORIA EUGENIA DIAZ ACOSTA
Directora Gestión de Información

JAIME ALBERTO GARZON BARRIOS
Supervisor